

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 13 de noviembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte ejecutada ha formulado excepciones de mérito. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320200011600 Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

El ejecutado presentó escrito datado a 13 de noviembre de 2020, al interior del cual se formuló como excepciones de mérito las denominadas "**COBRO DE LO NO DEBIDO**", "**PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR COMPENSACIÓN O TRANSACCIÓN**", "**PRESCRIPCIÓN**" y "**TEMERIDAD Y MALA FE**", así las cosas, de dicho escrito, procedemos a dar el trámite que corresponde, como lo dispone el numeral 1° del art. 443 del Código General del Proceso.

Es esa la razón por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- De las excepciones de mérito presentadas por el demandado **CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, pidiendo pruebas, si lo considera necesario (numeral 1° del art. 443 del Código General del Proceso).

2°.- Reconocer personería jurídica a la Dra. **JESY ROJAS PEREA**, abogada titulada, identificada con la T. P. 183.759 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE
Dr. LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: MARIELA GARCIA DE MEDINA
DDO: CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA
RAD: 7652043110003 – 2020 – 00116 – 00

CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA, mayor y de esta vecindad, identificado con C.C. No 16.261.963 expedida en Palmira, a Ud. con todo respeto manifiesto que estoy confiriendo poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al abogado **JESY ROJAS PEREA**, también mayor de edad y vecino de Palmira Valle, identificado con C.C. No. 14.701.991 de Palmira y portador de la T.P. No. 183759 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

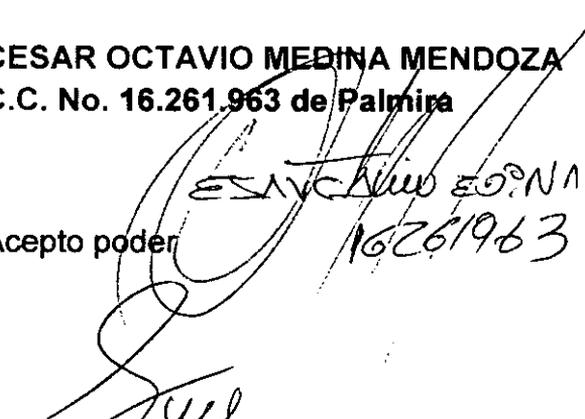
Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda y contestar la misma, presentar recursos, solicitar copias, Recibir, Conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder en cualquier estado del proceso y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia sin que se pueda argumentar en algún momento falta de poder suficiente.

Ruego, reconocer la personería de mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA
C.C. No. 16.261.963 de Palmira

Acepto poder


JESY ROJAS PEREA
C. C. No. 14.701.991 de Palmira Valle.
T. P. No. 183759 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



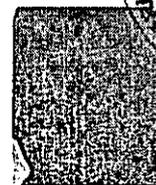
22441

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Palmira, compareció: CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016261963 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8jpvzem8zatf
07/10/2020 - 07:53:23:003



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes CESAR OCTAVIO y que contiene la siguiente información JESY ROJAS PEREA.



FERNANDO VÉLEZ ROJAS
Notario dos (2) del Círculo de Palmira

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8jpvzem8zatf

Nro Matrícula: 378-44591

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 11:48:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA
FECHA APERTURA: 27/11/1985 RADICACIÓN: 199807 CON: ESCRITURA DE 7/11/1985
COD CATASTRAL: 76520010100000434000600000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 76520010104340006000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.1, BARRIO MARIA CANO, CON CABIDA DE 92.40 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESC.N.1598 DE NOVIEMBRE 7 DE 1985 DE LA NOTARIA 2. DE PALMIRA.

COMPLEMENTACIÓN:

01.-ESC.N.1949 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1982 NOT. 2. DE PALMIRA REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1983, ENGLOBAMIENTO, A CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA SECCIONAL PALMIRA. 02.-ESC.N.1958 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1976 NOT. 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1977, VENTA, DE SOFIA HERRERA DE PLAZA A CENTRAL NACIONAL PRO-VIVIENDA SECCIONAL PALMIRA. 03.-ESC.N.6 DE 3 DE ENERO DE 1975 NOT. 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1975 VENTA, DE ARISTARCO QUIJANO LOPEZ, A CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA SECCIONAL PALMIRA. 04.-ESC.N.6 DE 3 DE ENERO DE 1975 NOT. 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1975, ENGLOBAMIENTO A ARISTARCO QUIJANO LOPEZ. 05.-ESC.N.920 DE 24 DE MAYO DE 1972 NOT. 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1972, VENTA, DE ARMANDO BARONA ESCOBAR, A ARISTARCO QUIJANO LOPEZ. 06.-ESC.N.2381 DE 29 DE OCTUBRE DE 1971 NOT. 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1971, VENTA DE OSCAR BARONA RESTREPO A ARISTARCO QUIJANO LOPEZ. 07.-ESC.N.1191 DE 3 DE JUNIO DE 1971 NOT. 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1971, VENTA, DE UTAIA BARONA DE GARCIA, A SOFIA HERRERA DE PLAZA. 08 SENTENCIA N.013 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1969 JUZGADO 1. CIVIL DE CTTO DE PALMIRA REGISTRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1969, SUCESION DE GREGORIO BARONA ABADIA, A OSCAR BARONA RESTREPO, ARMANDO BARONA ESCOBAR, UTAIA BARONA DE GARCIA. 09.-ESC.N.222 DE ABRIL DE 1926 NOT. 2. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1926, VENTA, DE MIGUEL RIZO, A GREGORIO BARONA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 33C # 1-E-53 CRAS.1. ESTE Y 2. ESTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

378-44618

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/11/1985 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1598 DEL: 7/11/1985 NOTARIA 2. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/5/1987 Radicación 1987-378-6-4672
DOC: ESCRITURA 658 DEL: 6/5/1987 NOTARIA 2. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA
A: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/9/1987 Radicación 1987-378-6-9443
DOC: ESCRITURA 2074 DEL: 7/9/1987 NOTARIA 1. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 350.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matricula: 378-44591

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 11:48:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

A: MANUELITA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/4/1992 Radicación 1992-378-6-3951
DOC: ESCRITURA 868 DEL: 1/4/1992 NOTARIA 3. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 350.000

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANUELITA S.A.

A: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/4/1992 Radicación 1992-378-6-4838
DOC: ESCRITURA 1062 DEL: 23/4/1992 NOTARIA 3. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 1.057.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963

A: SUAREZ CASTRO JOSE OMAR X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/12/1992 Radicación 1992-378-6-15046
DOC: ESCRITURA 3871 DEL: 2/12/1992 NOTARIA 3. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 1.057.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ CASTRO JOSE OMAR

A: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/2/1993 Radicación 1993-378-6-2382
DOC: RESOLUCION VMP078 DEL: 10/7/1992 VALORIZACION MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: MEDINA MENDOZA CESAR O. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/2/1993 Radicación 1993-378-6-2929
DOC: RESOLUCION VMP067 DEL: 10/7/1992 VALORIZACION DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 CONTRIBUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/5/1993 Radicación 1993-378-6-7542
DOC: OFICIO 627 DEL: 19/5/1993 VALORIZACION MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: MEDINA MENDOZA CESAR O. X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 378-44591

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 11:48:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/5/1993 Radicación 1993-378-6-7542
DOC: OFICIO 516 DEL: 20/4/1993 VALORIZACION MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: MEDINA M. CESAR OCTAVIO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/5/1993 Radicación 1993-378-6-7543
DOC: ESCRITURA 1226 DEL: 27/4/1993 NOTARIA 1. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LIMITADA (COOPDESARROLLO)

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/9/1994 Radicación 1994-378-6-13394
DOC: ESCRITURA 2883 DEL: 12/9/1994 NOTARIA 1. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AUMENTO DE HIPOTECA ABIERTA ESC.N.1226 DEL 27-04-93 DE LA NOT. 1.
DE PALMIRA HASTA \$8.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LIMITADA (COOPDESARROLLO)

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/6/1997 Radicación 1997-378-6-8636
DOC: ESCRITURA 740 DEL: 12/6/1997 NOTARIA 4. DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 AUMENTO DE HIPOTECA ABIERTA ESC.N.1226 DE 27-04-93 NOT. 1. DE PALMIRA
A CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

A: CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL HOY BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL
"COOPDESARROLLO".

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/8/1998 Radicación 1998-378-6-12599
DOC: OFICIO 376 DEL: 6/7/1998 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE MEDINA MARIELA

A: MEDINA CESAR OCTAVIO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 24/4/2000 Radicación 2000-378-6-5812
DOC: OFICIO 058 DEL: 28/1/1999 JUZGADO 2 DE FAMILIA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - ACLARADO POR EL
OFICIO#119 EN CUANTO AL NUMERO DEL OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETO EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE MEDINA MARIA

A: MEDINA CESAR OCTAVIO X

Nro Matrícula: 378-44591

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 11:48:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/6/2001 Radicación 2001-378-6-8319
DOC: OFICIO 175 DEL: 14/3/2001 JUZ.2 C MPAL DE PALMIRA(V) VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HUMBERTO
A: MEDINA CESAR OCTAVIO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 19/4/2002 Radicación 2002-378-6-5032
DOC: OFICIO 270 DEL: 17/4/2002 JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HUMBERTO
A: MEDINA CESAR OCTAVIO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 8/3/2005 Radicación 2005-378-6-3270
DOC: ESCRITURA 472 DEL: 4/3/2005 NOTARIA 1 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
Se cancela la anotación No. 11 Se cancela la anotación No. 12 Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA Y SUS
AUMENTOS , SEGUN ESC# 2883 Y 740 DEL 12-06-97- NOT 4A DE PALMIRA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A
A: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 1/4/2005 Radicación 2005-378-6-4391
DOC: ESCRITURA 0924 DEL: 30/3/2005 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X
A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUELITA "MANUELITACOOP"

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 5/6/2007 Radicación 2007-378-6-8200
DOC: OFICIO 639 DEL: 23/5/2007 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ZAMBRANO MERCEDES VISITACION CC# 27107500
A: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 31/10/2007 Radicación 2007-378-6-15755
DOC: OFICIO 1298 DEL: 16/10/2007 JUZGADO 6 CIVIL MAPL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA Z. MERCEDES VISITACION
A: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 20/11/2007 Radicación 2007-378-6-16570
DOC: ESCRITURA 2279 DEL: 14/11/2007 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 8.226.000

Nro Matrícula: 378-44591

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 11:48:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA MENDOZA CESAR OCTAVIO CC# 16261963

A: MEDINA GARCIA VIVIANA CC# 29686994 X

A: MEDINA GARCIA PAOLA ANDREA CC# 66781880 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 24/8/2010 Radicación 2010-378-6-11325

DOC: ESCRITURA 2112 DEL: 19/8/2010 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 13.647.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - SU DERECHO DEL 50%

(B.F.#520-08-1000050583 PALMIRA AGOSTO 24 DEL 2010 POR \$ 143.400.=)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GARCIA PAOLA ANDREA CC# 66781880

A: MEDINA GARCIA VIVIANA CC# 29686994 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 17/8/2018 Radicación 2018-378-6-12824

DOC: OFICIO 2610 DEL: 12/7/2018 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ESTE Y OTROS.

RAD.76-520-40-03-005-2018-00266-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOMEVA S.A-BANCOOMEVA NIT# 9004061505

A: MEDINA GARCIA VIVIANA CC# 29686994 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "24"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-378-3-487 Fecha: 22/5/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30/4/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 88156 impreso por: 88156

TURNO: 2020-378-1-68149 FECHA:6/10/2020

NIS: Mhnc3197Wj9GPf6AOUcW3SjC5I6+AuXphAYMrwd8MBj5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PALMIRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

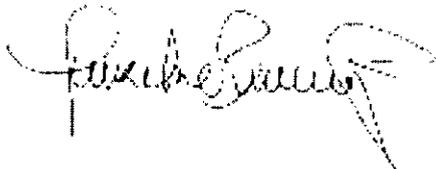
Página: 6

Nro Matrícula: 378-44591

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 11:48:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JACKELINE BURGOS PALOMINO



Señor

JUEZ TERCERO PROMICUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE.
Dr. LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: MARIELA GARCIA DE MEDINA
DDO: CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA
RAD: 7652043110003 – 2020 – 00116 – 00

JESY ROJAS PEREA, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA**, también mayor y de esta vecindad, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

- **AL PRIMERO:** Es cierto.

- **AL SEGUNDO:** Es parcialmente cierto; es cierto que existe un acta de conciliación donde las mismas partes enfrentadas hoy día, llegaron a un acuerdo.

No es cierto que mi poderdante haya abandonado el hogar dejando a la demandante sin medios para subsistir; La demandante señora MARIELA GARCIA de MEDINA, desde el año 1998 hasta la fecha ha recibido el canon de arrendamiento de dos apartamentos, de propiedad de las señoritas Viviana y Paola Andrea Medina García, los cuales sumados tienen un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000); la demandante lo recibe como acuerdo verbal entre las partes hoy presentes, por lo que esta demanda es temeraria y de mala fe. Dicho sea de paso, mi poderdante me manifiesta que le ha dado dinero a la hoy demandante para viajes al extranjero. En ningún momento ha quedado desamparada la hoy demandante.

- **AL TERCERO:** Es cierto, eso quedo consignado en el acta de conciliación.

- **AL CUARTO:** No es cierto, como se ha venido manifestando mi poderdante y la hoy demandante llegaron a un acuerdo verbal, el cual consiste (porque hasta la

fecha está vigente) en que la hoy demandante tomaría los cánones de arrendamiento de dos inmuebles, los cuales unidos llegan, a la fecha, a SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor mucho más elevado que lo acordado en el acta de conciliación, por lo cual no es cierto, que mi poderdante deba todo lo que la parte demandante ha manifestado en este hecho

- **AL QUINTO:** Este hecho es un poco confuso, dice que mi poderdante no tenía edad legal, no sabemos a qué se refiere. Lo que podemos decir es que No es cierto, que mi poderdante se haya sustraído de pagar la cuota acordada, como se manifestó anteriormente, la hoy demandante de mala fe y violando un acuerdo verbal, promueve un proceso ejecutivo, a sabiendas que ella mensualmente cobra un dinero, (que es más de lo que está plasmado en el acuerdo conciliatorio) que mi poderdante le dio como pago de la cuota acordada, sobre el canon de dos inmuebles, inmuebles de propiedad de las hijas de las partes enfrentadas.

- **AL SEXTO:** Es parcialmente cierto; el acta de conciliación si contiene una obligación clara y expresa, pero no es exigible toda vez que como ya se mencionó mi poderdante le ha cancelado a la hoy demandante todos los valores. Y como se puede evidenciar le ha dado mucho más de lo acordado en el acuerdo conciliatorio

- **AL SEPTIMO:** No nos consta. Es un hecho que incumbe al abogado de la parte demandante a fin de no incurrir en procesos disciplinarios

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

- **A LA PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA PRETENSION:** Nos oponemos, por cuanto como se ha manifestado durante el escrito de contestación mi poderdante nunca se ha sustraído de pagar lo estipulado en el acuerdo de conciliación, acuerdo que fue ratificado por este Juzgado, y además la demandante ha percibido mucho más de lo acordado en el mencionado acuerdo

- **A LA CUARTA PRETENSION:** Nos oponemos, pero solicitamos que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, por promover una demanda temeraria y de mala fe.

- **En escrito separado presento excepciones de Mérito.**

NOTIFICACIONES

El Suscrito como apoderado las recibiré en la calle 30 número 32 – 60, Edificio Los Coches, oficina 207 del municipio de Palmira Valle. Correo yesoperea@outlook.es. Celular 318 437 01 44.

Las demás, las anotadas en la demanda

Del Señor Juez.

Cordialmente,



JESY ROJAS PEREA
C.C. No. 14.701.991 de Palmira Valle.
T.P. No. 183759 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ TERCERO PROMICUO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE.

Dr. LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: MARIELA GARCIA DE MEDINA

DDO: CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA

RAD: 7652043110003 – 2020 – 00116 – 00

Respetado Doctor:

JESY ROJAS PEREA, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA**, también mayor y de esta vecindad, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso , proponer las siguientes excepciones de mérito, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declarar probadas las excepciones de **COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR COMPENSACIÓN o TRANSACCION y PRESCRIPCION.**
2. Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.
4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Me permito presentar las siguientes excepciones de mérito de conformidad con el artículo 96 del C.G.P.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

El acta de Conciliación que sirvió de base para el presente proceso, si bien es cierto que contiene una obligación clara y expresa, le falta un requisito, puesto que como se manifiesta en la contestación de la demanda, la hoy demandante a partir del año 1998 hasta la fecha, mediante un acuerdo verbal entre las partes hoy enfrentadas, ha venido cobrando, percibiendo, usufructuando el canon de arrendamiento de dos apartamentos, que son de propiedad de las señoritas Viviana y Paola Andrea Medina García, los cuales suman un valor de setecientos cincuenta mil pesos, valor que es mucho más elevado que lo acordado y estipulado en el acuerdo conciliatorio, por lo tanto no sería una obligación actualmente exigible.

Carece de todo sentido que, percibiendo la suma antes mencionada, la hoy demandada pretenda, temeraria y de mala fe, cobrar algo que ya se le pago.

PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR COMPENSACIÓN o TRANSACCION.

Esta excepción se fundamenta, como ya se mencionó, entre las partes hay un acuerdo verbal, el cual consiste en que la hoy demandante tomaría, recibiría, los cánones de arrendamiento de dos apartamentos, con los cuales se pagaría la cuota acordada en el acta de conciliación y así tendría todo lo necesario para sus gastos personales. Observamos con asombro esta demanda, desde todo punto de vista temeraria y de mala fe, la cual no corresponde a la realidad de los hechos

PRESCRIPCION

Se propone esta excepción, en lo que corresponda, toda vez que ya han pasado más de 5 años desde que nació a la vida jurídica el acuerdo de conciliación y la fecha de presentación de la demanda; y según lo dispuesto en el artículo 2536 del Código Civil, articulo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 del 2002, la acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco años.

TEMERIDAD Y MALA FE

Conforme a los hechos de la contestación, solicito comedidamente señor Juez darle aplicación al artículo 79 del CGP, con sus consecuencias, toda vez que no existen razones por parte de la demandada para promover este proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales.

Documentales:

- Certificado de tradición de los inmuebles, de los cuales la demandante señora Mariela García de Medina percibe o cobra el correspondiente arrendo.

Testimoniales:

Solicito señor Juez, citar y hacer comparecer a las siguientes personas para que declaren lo que les conste sobre los hechos de la contestación de la demanda, en especial el pago de la obligación y/o cobro de los arriendos que hace la hoy demandante, testimonios que sirven de base a las excepciones de mérito presentadas.

- ELISABET GOMEZ HOYOS, mayor de edad, identificado con CC N° 1.113.670.017 de Palmira Valle, quien puede ser ubicada en la calle 32B numero 5AE – 31, del municipio de Palmira Valle, Celular Whatsapp 314 316 42 13. No tiene correo electrónico. (o puede ser citada a través del suscrito)
- PAOLA ANDREA MEDINA GARCIA, mayor de edad, identificada con CC N° 66.781.880 de Palmira Valle, quien puede ser ubicada en la calle 33C numero 1E – 53B, Barrio Maria Cano, del municipio de Palmira Valle, Celular Whatsapp 3214238172 Correo electrónico andreamedina19770603@gmail.com. (o puede ser citada a través del suscrito)
- GUSTAVO COBO MOSQUERA, mayor de edad, identificado con CC N° 16.273.615 de Palmira Valle, quien puede ser ubicado en la carrera 33C numero 1E – 53B, Barrio Maria Cano, del municipio de Palmira Valle, Celular Whatsapp 314 536 29 98. No tiene correo electrónico. (o puede ser citado a través del suscrito).

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer a la demandante señora MARIELA GARCIA de MEDINA, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos de la contestación, en

especial el pago de la obligación, que personalmente le formulare en forma oral o escrita en la fecha que Ud. sirva señalar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1648, 1649, 2313 y ss., 2512 y ss. del Código de Civil, artículos arts. 61, 94, 95, 96, 442, 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

TRÁMITE

Debe imprimirse el trámite o procedimiento previsto en el ordinal 2º del artículo 443, artículo 61 del Código General del Proceso.

ANEXOS

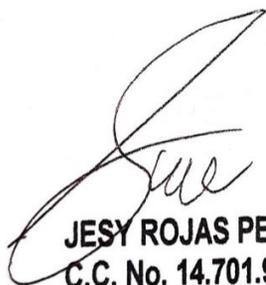
- Poder conferido al suscrito.
- Los mencionados en el capítulo de pruebas

NOTIFICACIONES

El Suscrito como apoderado las recibiré en la calle 30 número 32 – 60, Edificio Los Coches, oficina 207 del municipio de Palmira Valle. Correo yesoperea@outlook.es. Celular 318 437 01 44.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



JESY ROJAS PEREA
C.C. No. 14.701.991 de Palmira Valle.
T.P. No. 183759 del C.S. de la J.